NOTA DNCP/DNC/N° 9.543 / 2016.

Asunción, 20 de Abril de 2016.

Señora:
MELANIA AREVALO VILLALBA, Jefa.
Unidad Operativa de Contratación.
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.
Presente:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO DE ENTREGA DE PERIODICO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 309.221 EN FECHA (19/04/16). – ID N° 307.606

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 36 (valor de las multas será) anexo B: indica "del 1% (uno por ciento), por cada semana de atraso de los servicios contratados", se consulta si el criterio "por cada semana", es aplicable al plan de entregas establecido en las especificaciones técnicas.

2. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: en la columna "presentación" indica "unidad", en atención a la naturaleza del llamado se sugiere (contrato abierto), se sugiere indicar "evento".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.